

## **Objeto (complemento) directo e indirecto en español**

Luis Miranda

*Universidad Nacional Mayor de San Marcos*

Uno de los problemas más difíciles de solucionar para el estudiante de gramática española es el de la distinción entre los llamados objetos o complementos (directo, indirecto y circunstancial), sobre todo en los cursos que utilizan el “análisis gramatical”.

A través del tiempo se han intentado diversas soluciones tanto en la descripción de los hechos como en la enseñanza de los mismos, muchas de ellas ignorando que la lengua es un hecho real (y pertenece a los hablantes y no a los gramáticos o lingüistas) y, lo que es más grave, pasando por alto la historia de la lengua. Comenzaremos revisando este último aspecto.

El español es históricamente la continuación del latín hablado en la península ibérica, fundamentalmente del dialecto de Castilla, región que gracias a su poder militar impuso la unificación glotológica del reino a partir de su propia habla.

¿Qué sucede con los llamados objetos (complementos) en este periodo de transición? Mientras el latín era una lengua en la que, salvo los casos de sincretismo, la distinción entre objeto directo, indirecto y circunstancial venía indicada mediante sufijos (los llamados *casos latinos*), el español no conservó estos sufijos, cuyas funciones fueron, en general, reemplazadas por partículas (preposiciones) y, en cierta medida, por el orden de las palabras, sobre todo en la norma, pues –desde el punto de vista del sistema– hay bastante

libertad a este respecto. Por otra parte, las equivalencias entre sufijos de caso y preposiciones no son unívocas; los valores de las preposiciones españolas no corresponden exactamente a los casos latinos ni viceversa. No hay que olvidar tampoco que en el latín también había preposiciones.

Así, en la oración latina *Paulus dat panem pauperibus*, las terminaciones *-us*, *-em* e *-ibus* marcan los casos de los sustantivos como nominativo, acusativo y dativo, respectivamente, y, por consiguiente, sus funciones: sujeto, objeto directo y objeto indirecto; en tanto que en español se dirá *Pablo da pan a los pobres*, donde no hay sufijos que indiquen el “caso” en que están los sustantivos ni, por lo tanto, cuál es su función en la oración. Así, por ejemplo, el papel oracional de *Pablo* puede variar sin que el sustantivo (nombre propio en este caso) deje de tener la misma forma: *Juan golpeó a Pablo*.

Pero el reemplazo del sistema de casos por el de las preposiciones no ocurrió de la misma manera en todas las secciones de la lengua española. En lo que concierne a los “pronombres personales”, se conservó en español un residuo de las variantes formales que existían en latín:

–Nom. EGO > yo

Acu. ME > me

Dat. MIHI > mi

–Nom. TU > tú

Acu. TE > te

Dat. TIBI > ti

–Nom. NOS > *nos* (antiguo) Al comienzo existió una oposición entre el plural inclusivo (*nos*) y el plural exclusivo (*nos-otros*), que se perdió, y se generalizó *nosotros*, que se diferencia así de *nos* completo.

Acu. NOS > nos

–Nom. UOS > *vos* (antiguo), que devino en *vosotr-o/a-s*.

Acu. UOS > *vos* > *os*. Al comienzo sólo después de consonante y luego se generalizó.

–Nom. ILLE > \**elle* > *ell* > *él*

ILLA > *ella*

Las formas del plural son rehechas en castellano en base a los resultados romances: *ellos*, *ellas* (lat. ILLI, ILLAE).

Acu. ILLUM > *lo*    ILLOS > *los*  
 ILLAM > *la*    ILLAS > *las*  
 Dat. ILLI > *le*    ILLIS > *les*

El neutro morfológico ha subsistido en:

ILLUD > *ello*

ILLUD > *lo*

El reflexivo se reencuentra en:

Acu. SE > *se*

Dat. sibi > *sí*<sup>1</sup>

Esta recomposición ha provocado una serie de confusiones entre los hablantes que disponen de elementos diferenciados para utilizarlos en su hablar, pero con funciones no claramente diversificadas; esto se refleja en los fenómenos archiconocidos del *leísmo*, *loísmo* y *laísmo* y, seguramente, en el uso de la preposición *a*, en ciertos casos, para indicar el objeto "directo". Como sabemos, las soluciones han sido diferentes en función de la diversidad diatópica y diastrática dentro del español. Pero la confusión ha sido mayor entre los gramáticos que describieron o describen el español; además, en la descripción gramatical tenemos una tradición que se acerca a los dos milenios y medio y que, como es natural, pesa mucho; por ello les ha sido muy difícil a los gramáticos desprenderse de ella y, en el caso particular que examinamos, convencerse de que el español no tiene casos como el latín, e insisten machacadamente en que los casos están ahí (en el español) y que sólo hay que encontrarlos, y por supuesto más aún cuando tenemos formas heredadas del latín que podrían darnos un punto de apoyo, como sucede con los pronombres personales (*yo* = \*caso nominativo; *me* = \*caso acusativo y *mi* = \*caso dativo, etc.), aunque la realidad les dé contra la cara, pues *me* funciona muchas veces como lo que ellos dirían que es un dativo: *me da*, y que *mí* funciona siempre como término de preposición.

Esta confusión ha sido agravada con el cruce de concepciones de la gramática tradicional con las ideas de cierto estructuralismo que se apega a las formas y que, por lo tanto, deduce que si hay varias

<sup>1</sup> Cf. Bernard Pottier: *Introduction à l'étude de la morphosyntaxe espagnole*. Paris, 1959.

formas debe haber varias funciones, y más aún con las nociones de la gramática generativa y corrientes afines, como la teoría de los casos.

Vamos a tomar un trabajo<sup>2</sup> que aparece en una de las gramáticas españolas<sup>3</sup> más modernas y exhaustivas para hacer algunas calas, que pueden servir para ver cómo todavía las cosas no están claras:

“A lo largo de toda la tradición gramatical, el pronombre ha sido una de las categorías que más polémica ha suscitado en cuanto a su definición y adscripción a una determinada clase.”<sup>4</sup>

Al referirse a las categorías gramaticales de los pronombres, Fernández Soriano dice que contienen información gramatical que especifica sus rasgos de persona, número y género. “El español y las lenguas romances en general han conservado, además, en el pronombre personal las marcas de caso del latín.”<sup>5</sup> Y luego agrega: “Por otro lado, sólo las formas de primera y segunda personas del singular están diferenciadas para el caso (*yo/tú* frente a *mí/ti*)”<sup>6</sup>.

Más adelante, al referirse a la serie de pronombres “átona” o “clítica”, señala: “Como se ve en el esquema precedente, para la tercera persona (a diferencia de las otras) se conservan formas distintas para acusativo y dativo”<sup>7</sup>. En el cuadro al que se refiere se dice que mientras para *me*, *te*, *nos*, *os*, no habría distinción entre acusativo y dativo, sí la habría, por un lado, entre *lo/la* frente a *le* en el singular, y *los/las* frente a *les* en el plural; las primeras corresponderían al acusativo y las segundas al dativo.

“Hemos visto que en el sistema pronominal romance se han conservado restos de las marcas del caso del latín. Si nos acercamos a los datos en una primera aproximación superficial, podríamos concluir que el resultado de la evolución ha sido la aparición de formas específicas para el caso nominativo, para el caso objetivo (en la ter-

---

<sup>2</sup> Olga Fernández Soriano: *El pronombre personal, formas y distribuciones. Pronombres átonos y tónicos*.

<sup>3</sup> Ignacio Bosque y Violeta Demonte (Directores): *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid, 1999. Tres tomos.

<sup>4</sup> Fernández Soriano, O.: art. cit., p. 1211.

<sup>5</sup> *Ibíd.* p. 1219.

<sup>6</sup> *Ibíd.* p. 1220.

<sup>7</sup> *Ibíd.* p. 1221.

cera persona diferenciando el acusativo y el dativo) y, por último, para el caso oblicuo (objeto de preposición). Se daría, además, la circunstancia de que al caso objetivo le corresponden formas átonas y a todos los demás formas tónicas”<sup>8</sup>.

Como vemos, la descripción está atravesada por la categoría de caso, aunque, por supuesto, con ciertas matizaciones. Categoría gramatical que no posee el español, salvo que nos remitamos a discutibles concepciones generativas.

Queremos esbozar algunos aspectos que pensamos pueden servir de punto de partida para resolver las dificultades en la caracterización de los “pronombres personales”.

La primera, de acuerdo a Coseriu<sup>9</sup>, es que hay que distinguir en español tres clases de palabras: lexemáticas, categoremáticas y morfemáticas. Los pronombres pertenecen a la segunda clase, las que presentan sólo la forma de estructuración de lo extralingüístico (que funcionan, por tanto, como sustantivos, adjetivos, etc.) pero que no representan ninguna materia extralingüística determinada.

Habría que decir también que, pese a su denominación, los *pronombres* no son siempre sustitutos, que según la gramática tradicional sería su característica fundamental. En expresiones como *Servidorcito no le teme al teniente* e *Y a este cura* (ejemplos tomados de Fernández Soriano), refiriéndose en ambos casos al hablante, *servidorcito* y *este cura* sustituyen a *yo* y a *mí*. Es decir, los pronombres funcionan en algunos casos como elementos sustituidos y no como sustitutos, esto pasa con los de primera y segunda personas, no con los de tercera. Es decir, el ser sustitutos no es una característica esencial de los pronombres personales, por lo menos, de los de primera y segunda personas.

No siendo su función la de sustitutos, ¿qué función es la que los caracteriza? Coseriu ha explicado cuando trata de los *entornos*: “Por *situación* conviene entender algo mucho más limitado y menos ambiguo de lo que comúnmente se entiende, o sea, sólo las circunstancias y relaciones espacio-temporales que se crean automáticamente

<sup>8</sup> Ibid. p. 1222.

<sup>9</sup> Cf. Coseriu, Eugenio: *Sobre las categorías verbales* en Coseriu, E.: *Gramática, Semántica, Universales*. Madrid, 1978.

por el hecho mismo de que alguien habla (con alguien y acerca de algo) en un punto del espacio y en un momento del tiempo; aquello por lo cual se dan el *aquí* y el *allá*, el *esto* y el *aquello*, el *ahora* y el *entonces*, y por lo que un individuo es *yo* y otros son *tú*, *él*, etc. La *situación* es, pues, el “espacio-tiempo” del discurso, en cuanto creado por el discurso mismo y ordenado con respecto a su sujeto. Asimismo, los pronombres sustantivos sólo pueden denotar gracias a la situación; en efecto, ellos tienen *significado categorial* (son “sustantivos”), pero no tienen *significado léxico*: no nombran ni designan nada, y por ello no pueden referirse más que a objetos ya “presentes en el discurso”<sup>10</sup>. Los pronombres personales son *situadores*.

Nos hemos detenido en la caracterización de los pronombres personales porque éste es el punto de partida de la distinción entre las diferentes clases de complementos u objetos.

Podríamos concluir con la afirmación rotunda de uno de los más notables gramáticos franceses: “La conclusion qui s'impose à nous, après l'étude des données qui précédent, est que les notions ‘transitif’ et ‘objet direct’ sont complètement inutiles pour les descriptions grammaticales, elles ne correspondent à aucun phénomène linguistique précis et la fixation aveugle de tels concepts a certainement beaucoup contribué à l'arrêt du progrès et à la régression dans la description des langues, sans parler des dégâts qu'elles continuent à occasionner dans l'enseignement.”<sup>11</sup>

Estamos de acuerdo con Gross; además, ya Alarcos Llorach sentó una posición similar en cuanto a los verbos “intransitivos”<sup>12</sup> en español, aunque no con respecto a los complementos, introduciendo además términos como *suplemento* e *implemento*, que pueden complicar el panorama. Sin embargo, creemos que es necesario hacer algunas puntualizaciones.

Para ello partiremos de algunos ejemplos:

1a) “Llevaba siempre un bastón con puño de oro; su sombrero, de angosta ala, *le* daba un poco de sombra sobre la frente. [...] Mi

<sup>10</sup> Coseriu, Eugenio: “Determinación y entorno. Dos problemas de una lingüística del hablar” en Coseriu, E.: *Teoría del Lenguaje y Lingüística General*. Madrid, 1962, pp. 310-311.

<sup>11</sup> Gross, Maurice: *Remarques sur la notion d'objet direct en français. Langue Française*, 1 (1969) pp. 72-73.

<sup>12</sup> En sus *Estudios de Gramática Funcional del Español*. Madrid, 1970. pp. 109-123.

padre *lo* odiaba. Había trabajado como escribiente en las haciendas del Viejo. [...] Almacena las frutas de las huertas, y *las* deja pudrir; cree que valen muy poco para traer*las* a vender al Cuzco o llevar*las* a Abancay y que cuestan demasiado para dejárse*las* a los colonos”<sup>13</sup>.

1b) “Esos balcones salientes, las portadas de piedra y los zaguanes tallados, los grandes patios con arcos, *los* conocía. *Los* había visto bajo el sol de Huamanga”<sup>14</sup>.

1c) “Toqué las piedras con mis manos; seguí la línea ondulante, imprevisible. como *la* de los ríos, en que se juntan los bloques de roca”<sup>15</sup>.

1d) –¡La María Angola! –*le* dije.

–Sí. Quédate quieto. son las nueve. En la pampa de Anta, a cinco leguas, se *le* oye. Los viajeros se detienen y se persignan”<sup>16</sup>.

En estos ejemplos, tomados de Arguedas, bilingüe coordinado quechua-español, podemos comprobar que el factor predominante en la elección de los clíticos es el género, pero en los casos en que aparece *le*, la sustitución corresponde más bien al giro ‘preposición *a* + pronombre sujeto de tercera’: 1a) “*le* daba” (a él); 1d) “*le* dije” (a él), “se *le* oye” (a ella). Es decir, se indica que se trata de un objeto o complemento y no de un sujeto. No cabe aquí “lo dije”, ni “lo daba”; en cambio, es posible oír “se la oye”, pero nótese que “se le oye” va después de otro complemento: “a cinco leguas”.

Luego de examinar el uso de los clíticos de tercera persona en una novela, Hare concluye: “Ces exemples montrent, d’une part, que l’opposition entre les fonctions accusative et dative se perd, et d’autre part, que l’abandon des dernières marques formelles des cas en espagnol se réalise au profit d’une majeure emprise des marques de genre”<sup>17</sup>. Y más adelante agrega: “un nouveau critère de différenciation a fait son apparition: humaine vs. non-humaine”<sup>18</sup>.

<sup>13</sup> Arguedas, José María: *Los Ríos Profundos*. Lima, 2002 (1958). p. 3.

<sup>14</sup> *Ibid.* p. 4.

<sup>15</sup> *Ibid.* p. 6.

<sup>16</sup> *Ibid.* p. 13.

<sup>17</sup> Hare, Cecilia: *Une vision fonctionnelle des pronoms instables de l’espagnol* en Hare, C.: *Problèmes de Syntaxe Espagnole*. Paris, 2001. p. 57.

<sup>18</sup> *Ibid.*

Además hace la siguiente anotación sobre *lo*: “Il faut toutefois distinguer ce dernier pronom du pronom propositionnel homonyme *lo* où le choix de genre et du nombre est impossible. Ce *lo* reprend non un nom mais soit un attribut, soit un complément sous la forme d’une complétive”<sup>19</sup>.

Habría que agregar que la distinción funcional del español es entre sujeto y objeto, a la que se agrega la de género, de ahí que cuando puede haber confusión entre sujeto y objeto se privilegie esta diferencia sobre la oposición de género (el uso de *le* es una muestra de ello). También de ahí se deriva la reaparición (¿aparente?) de la oposición humano/no-humano: cuando sujeto y objeto designan seres humanos puede ser no tan fácil diferenciarlos.

En cuanto a *lo* debemos decir que funciona como un sustituto como los otros pronombres personales de tercera, pero —como ya señaló Pottier— se diferencia de las otras formas porque puede sustituir además de a un sustantivo o una construcción nominal, a parte de un discurso o a todo un discurso. Si alguien dice: “... *Lo* dicho antes no significa que esté de acuerdo con la propuesta de Fulano...”, ese *lo* sustituye a todo el discurso anterior, a todo lo dicho anteriormente, función que no cumplen ni *le* ni *la*.

No vamos a tratar aquí del leísmo castellano y tampoco de la vacilante normatividad de la RAE a este respecto, pues son temas archidiscutidos. Quizá para terminar habría que agregar algunas consideraciones que pienso pueden servir para aclarar algunas confusiones.

En un trabajo que se lleva a cabo sobre la tipología de las lenguas de Europa se llega a la conclusión siguiente sobre el “complemento llamado dativo”: “Los datos demuestran que tal complemento es un actante en todas las lenguas, en construcciones triactanciales (CT) con verbo de contenido léxico tipo *dar*, por reunir los criterios fijados en el Grupo para definir los actantes como nominales que saturan una valencia verbal y son [+regido], [+requerido]. En tales construcciones, el actante Dativo presenta rasgos léxicos de [+animado]

<sup>19</sup> *Ibid.* p. 58.

<sup>20</sup> Rotaetxe Amusatgeui, Karmele: *Tipología lingüística: dativo y datividad. REL*, 29/1 (1999). p. 1.

e incluso [+humano] que lo oponen al objeto directo y lo acercan al sujeto”<sup>20</sup>. Los ejemplos que traen tradicionalmente las gramáticas del llamado objeto indirecto incluyen siempre un “objeto directo”; ya señalamos lo que indican los rasgos [+animado] y/o [+humano], sólo que nuestra explicación apunta a que al semejarse el objeto al sujeto se marca la diferencia desde otro punto de vista: usando un clítico diferente: *le(s)*.

El trabajo citado líneas arriba concluye: “Ha quedado claro, en todo caso, que la datividad es una noción lingüística gradual, conclusión que ratifica algo ya conocido sobre el sujeto (subjektividad o ‘subjecthood’) o sobre el objeto. Así, parece afianzarse la idea según la cual las categorías de que nos dotamos en el análisis de las lenguas son rara vez dicotómicas: hay que verlas en una escala, con valores difusos, a menudo”<sup>21</sup>. Estamos de acuerdo, aunque nosotros reemplazaríamos “noción” y “categorías” por *hechos de lengua* (fenómenos glotológicos).

En español, pues, la distinción que los hablantes hacen, reiteramos, es entre sujeto y objeto (o complemento). Perdidos los casos latinos no subsisten las oposiciones entre directo, indirecto y circunstancial, de ahí las frecuentes confusiones en el uso de *lo(s)*, *la(s)* y *le(s)*. Los intentos de distinguir entre acusativo y dativo, es decir, entre objeto directo e indirecto, son muestras de la tendencia a “relatinizar” nuestra lengua de parte de los gramáticos.

---

<sup>20</sup> Rotaetxe Amusatategui, Karmele: *Tipología lingüística: dativo y datividad*. REL, 29/1 (1999). p. 1.

<sup>21</sup> Ibid. p. 31.

BIBLIOGRAFÍA

Alarcos Llorach, Emilio

1970 *Los pronombres personales* en Alarcos Llorach, E.: *Estudios de Gramática Funcional del Español*. Madrid: Gredos, pp. 143-155.

Calvo Pérez, Julio

2000 *Partículas en Castellano andino* en Calvo Pérez, J. (ed.): *Teoría y Práctica del Contacto: el Español de América en el Candelero*. Madrid: Vervuert-Iberoamericana, pp. 73-112.

Gross, Maurice

1969 "Remarques sur la notion d'objet direct en français". *Langue Française*, N.º 1, pp. 63-73.

Hare, Cecilia

2001 *Problèmes de Syntaxe Espagnole*. Paris: L'Harmattan, pp. 13-68.

Hernández Alonso, César

1984 *Gramática Funcional del Español*. Madrid: Gredos, pp. 457-474. *Langages*, 131 (1998).

Marcos Marín, Francisco

1978 *Estudios sobre el Pronombre*. Madrid: Gredos.

Marsa, Francisco

1984 *Cuestiones de Sintaxis Española*. Barcelona: Ariel, pp. 92-122.

Pottier, Bernard

1959 *Introduction a l'étude de la morphosyntaxe espagnole*. Paris, Ediciones Hispanoamericanas, pp. 46-49.

1962 *La thématique des Eléments de Relation*. Paris: Klincksieck, pp. 267-294.

Rotaetxe Amusatogui, Karmele

1999 *Tipología lingüística: dativo y datividad*. *REL*, 29, 1, pp. 1-33.